

DECRETO 2223 DE 1982

(julio 30)

por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1970 del 12 de julio de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 6ª de 1971 y 45 de 1981,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 8° del Decreto 1970 del 12 de Julio de 1982, quedará así:

El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y modifica los artículos 3 y 5 del Decreto 3789 de 1981, en los términos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de Tullo de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Eduardo Wiesner Durán.